ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
31 de julio de 2025

Lugar de celebración
Reunión Telemática

Asistentes

PRESIDENCIA

D. Francisco García Delgado, funcionario de carrera de esta Corporación, Jefe del Servicio de Planificación y Cooperación con los Municipios.

SECRETARIO

D. Daniel Guerrero Caler, funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, Responsable de gestión de administración del Servicio de Contratación.

VOCALES:

D. Antonio Ávila Martín, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura de Servicio de Secretaría General.

Dª Lidia Barbero Diéguez, funcionaria de carrera, Técnica de Gestión de Administración General, Técnica de apoyo al Área de Control del Servicio de Intervención.

D. Juan José Gómez Gracia, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Contratación.

Dª. Victoria Alcalde Ortiz, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Contratación.

D.ª María Tello Arenas, funcionaria de carrera, Administrativa de Administración General, Técnico especialista Gestión Contratación Obras.

Orden del día

Actos referentes a **Contrato de suministro de productos de alimentación para los desayunos y meriendas que se reparten en la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y en la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho"**:

1.- Dar cuenta y, en su caso, aceptación del informe técnico que analiza las justificaciones presentadas por aquellos licitadores cuyas ofertas se han identificado

Código seguro de verificación (CSV):
CE7A 619B 9351 E052 9D6D
CE7A619B9351E0529D6D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación TELLO ARENAS MARIA el 22-09-2025
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 12-09-2025
Firmado por Suplente 2 Secretario Mesa de Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-09-2025
....y 4 más
pie_firma_conto_dipu_01

como anormalmente bajas, tras el trámite del incidente a que se refiere el apartado 4 del artículo 159 LCSP.

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente en los lotes 1, 2, 3 y 5.

3.- Propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2, 3 y 5.

Se Expone

Constituida válidamente en el día indicado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y según lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2024, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

1.- Respecto de la aceptación del informe técnico que analiza las justificaciones presentadas por aquellos licitadores cuyas ofertas se han identificado como anormalmente bajas, tras el trámite del incidente a que se refiere el apartado 4 del artículo 159 LCSP.

Se transcribe a continuación el informe emitido el 30 de julio de 2025, por el Jefe de Servicio de Contratación y el Jefe de Servicio del Centro de Atención Personas Discapacidad Intelectual con CSV 908F 0440 D6E2 D874 C33F:

Informe de análisis de documentación de ofertas inicialmente incursas en valores anormalmente bajos.

*Convocado por esta Excma. Diputación Provincial, procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación para los desayunos y meriendas que se reparten en la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y en la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" **(5 lotes) (Expdte. n.º 387/25)**, se procedió el 03/07/2025, a la apertura de los sobres de proposiciones económicas formuladas por los licitadores que han concurrido a la misma.*

1. ANTECEDENTES.

La Mesa de Contratación, reunida el pasado día 3 de julio de 2025, ha considerado, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 22 y el anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) que rige la licitación, las ofertas económicas para los lotes en cuestión que podrían ser consideradas anormalmente bajas:

Criterios para los lotes n.º 1 a 4

Se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). Los cálculos se efectuarán en términos de oferta y no de porcentaje de baja:

"2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".

De acuerdo con los criterios de valoración dispuestos en el Anexo n.º 3 del PCAP, para el lote 1 la siguiente oferta ha resultado ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra y, por tanto, se ha considerado como anormalmente bajas:

Código seguro de verificación (CSV):
CE7A 619B 9351 E052 9D6D
CE7A619B9351E0529D6D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación TELLO ARENAS MARIA el 22-09-2025
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 12-09-2025
Firmado por Suplente 2 Secretario Mesa de Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-09-2025
....y 4 más
pie_firma_conto_dipu_01

Lote 1.- Suministro de cereales, bollería, dulces y varios.	
LICITADOR	***PRECIO TOTAL***
CASH VIRGEN DE LA CABEZA, S.L.	*13.991,32 €*
PLATAFORMA FEMAR, S.L.	*19.995,90 €*

El umbral para la identificación de ofertas anormalmente bajas en este lote se sitúa en 15.996,72 € (esto es, el 80% de 19.995,90 €). Por lo tanto la oferta presentada por el licitador CASH VIRGEN DE LA CABEZA, S.L., se debe considerar como anormalmente baja por estar a 12,54 puntos porcentuales por debajo del umbral establecido en función de la oferta del licitador PLATAFORMA FEMAR, S.L.

Criterios para el lote n.º 5

Se estará a lo dispuesto en el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ofertarse el criterio económico como un % sobre un precio indexado a un índice de cotización del aceite de oliva. Por tanto, según el PCAP, se incurre en oferta anormalmente baja cuando se oferte un porcentaje negativo. Debido a esta particularidad, licitador que incurra en oferta anormalmente baja, ofertando un % negativo (lo que significad que nos vende por debajo del precio de cotización) deberá aportar justificaciones sobre el coste de adquisición de la materia prima que le permita ofertar un precio de venta por debajo de la referencia del mercado.

De acuerdo con los criterios de valoración dispuestos en el Anexo n.º 3 del PCAP, para el lote 5 la siguiente oferta ha presenta un porcentaje negativo, por tanto, se ha considerado como anormalmente bajas:

Lote 5.- Suministro de aceite de oliva virgen extra.	
LICITADOR	***MARGEN BRUTO%***
CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	*-7,50 %*
PLATAFORMA FEMAR SL	*21,00 %*

Conforme establece el artículo 149, apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al licitador se le ha requerido para que aporte documentación que justifique el carácter no anormalmente bajo de sus respectivas ofertas. El requerimiento enviado a CASH VIRGEN DE LA CABEZA, S.L., se formuló en los siguientes términos:

"Como consecuencia de ello, y conforme se establece en el artículo 149, apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el presente se le requiere para que aporte la documentación que justifique el carácter no anormalmente bajo de su oferta.

La documentación a presentar deberá justificar el ahorro que permita el modo de realizar el suministro, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar el producto (en particular y sin ánimo excluyente, los costes directos de mano de obra, materiales a emplear, los costes indirectos, justificación de los gastos generales a imputar al contrato o el beneficio industrial esperado), el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP; la posible obtención de una ayuda de Estado.

Deberá justificarse, en particular, que el coste de la mano de obra cumple con el Convenio sectorial vigente. Serán rechazadas justificaciones incompletas o que se fundamenten en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico (respecto del cumplimiento del PPTP), jurídico (como subcontratación, u obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral) o económico (precios por debajo de mercado)."

Sobre la base de lo anterior, el empresario debe justificar adecuadamente, que no de forma exhaustiva, los costes en que incurre para demostrar la viabilidad de su oferta en términos de razonabilidad

Código seguro de verificación (CSV):
CE7A 619B 9351 E052 9D6D
CE7A619B9351E0529D6D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación TELLO ARENAS MARIA el 22-09-2025
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 12-09-2025
Firmado por Suplente 2 Secretario Mesa de Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-09-2025
....y 4 más
pie_firma_conto_dipu_01

económica, sin que quepa justificar su oferta en la exclusiva renuncia al hipotético beneficio industrial a obtener con la ejecución del contrato.

La doctrina de los Tribunales también entiende que esa justificación deberá ser tanto más exhaustiva, cuanto más baja sea. De ahí que se hayan extractado esos datos en la tabla anterior.

2. JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES CUYAS OFERTAS HAN SIDO CONSIDERADAS INICIALMENTE COMO ANORMALMENTE BAJAS.

Requerido el citado licitador de acuerdo con el art. 149.4 de la LCSP para la aportación de documentación que pudiera justificar que su oferta no es anormalmente baja, ha presentado la siguiente documentación:

2.1. JUSTIFICACIÓN PRESENTADA AL LOTE N.º 1

Los precios unitarios ofertados por el licitador presentan una baja media del 20,92%. Tomando las cantidades previstas por artículo como ciertas, la Diputación se ahorraría en un año, la cantidad de 7.494,98 €, lo que supone una baja del 34,88%.

La baja más pronunciada, superior a un tercio, se produce en los precios de las unidades siguientes:

Artículo	*% baja precio unitario*
Ketchup en bote	*63,26%*
Gelatina preparación postres	*55,71%*
Caldo de pollo (*)	*54,55%*
Galletas integrales (*)	*53,19%*
Agua mineral embotellada (*)	*50,77%*
Cacao soluble(*)	*46,95%*
Jamón curado lonchas (*)	*45,00%*
Crema de cacao avellana (*)	*43,75%*
Magdalenas integrales sin azúcar (*)	*43,11%*
Mermelada varios sabores sin azúcar	*36,11%*
Azúcar blanca (*)	*35,71%*
Cuajada en sobres	*34,48%*
Agua mineral embotellada (*)	*34,48%*
Jamón cocido loncheado	*34,09%*

Los ahorros más significativos, a los precios ofertados y teniendo en cuenta las cantidades previstas a suministrar, se producen en los siguientes productos:

Artículo	*AHORRO ESTIMADO*
Galletas integrales (*)	*3.240,00 €*

Código seguro de verificación (CSV):
CE7A 619B 9351 E052 9D6D
CE7A619B9351E0529D6D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación TELLO ARENAS MARIA el 22-09-2025
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 12-09-2025
Firmado por Suplente 2 Secretario Mesa de Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-09-2025
....y 4 más
pie_firma_conto_dipu_01

Gelatina líquida sabores sin azúcar	*880,00 €*
Cacao soluble (*)	*866,25 €*
Magdalenas integrales sin azúcar (*)	*805,00 €*
Zumos frutas sin azúcar variados	*503,20 €*
Caldo de pollo (*)	*314,64 €*
Agua mineral embotellada (*)	*114,84 €*
Crema de cacao avellana (*)	*70,00 €*
Jamón curado lonchas (*)	*67,50 €*
Agua mineral embotellada (*)	*57,00 €*
Infusión manzanilla	*54,00 €*
Refresco sin cafeína y sin azúcar	*54,00 €*
Surtido especial mantecados sin azúcar	*51,00 €*
Azúcar blanca (*)	*43,45 €*

Se ha realizado un control de los precios de los productos señalados con un asterisco en las tablas anteriores, que se corresponden con aquellos artículos en los que se da esa doble condición de mayor baja y ahorro previsto, comparándolos con los precios dados por los proveedores cuyas facturas se acompañan. En todos los casos, se constata que el precio ofertado está por encima del coste de adquisición.

Al margen de la factura aportadas, en dos documentos más, presentados a modo de alegaciones o explicativos, declaran haber tenido en cuenta en su oferta los costes de transporte y distribución hasta el centro, los gastos por amortización y los gastos financieros, así como el previsible efecto de la inflación para lo que queda de 2025 y en 2026. Aun así, cifran la rentabilidad esperada del contrato en un 14,29%, lo cual, a juicio de quien suscribe, deja margen suficiente para compensar subidas sobrevenidas en el precio de ciertos productos.

Por tanto, la oferta del licitador CASH VIRGEN DE LA CABEZA, S.L., al lote n.º 1, justifica su viabilidad en términos de razonabilidad económica y debe, por tanto, valorarse y entrar en la clasificación por orden decreciente de puntuación según las normas de valoración dispuestas en el Anexo n.º 3 del PCAP.

2.2. JUSTIFICACIÓN PRESENTADA AL LOTE N.º 5

La estructura de la justificación es similar a la presentada para el lote 1. Junto con dos escritos, cuyo contenido se detallará seguidamente, el licitador aporta una serie de facturas de compra que acreditan un precio medio de compra de Aceite de Oliva Virgen Extra de 4,43 €/litro.

Esos otros dos documentos son documentos análogos a los presentados para el lote 1. Sin embargo, las fórmulas de justificación estereotipadas delatan un primer error: en el último párrafo de la página 7 del documento denominado "Alegaciones Lote 5 Cash.pdf", se dice "[…] se puede comprobar que los precios de adquisición son competitivos y que permiten ofertar los productos al precio licitado obteniendo margen de beneficio."

No obstante, recordemos que su oferta es de un -7,50% de descuento sobre el precio que, en el momento del pedido, se encuentre publicado en el Observatorio de Precios y Mercados de la Junta de Andalucía, y que ese % de descuento debe mantenerse invariable durante un año (con posible prórroga de otro año más) sobre el precio en origen.

Código seguro de verificación (CSV):
CE7A 619B 9351 E052 9D6D
CE7A619B9351E0529D6D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación TELLO ARENAS MARIA el 22-09-2025
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 12-09-2025
Firmado por Suplente 2 Secretario Mesa de Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-09-2025
....y 4 más
pie_firma_conto_dipu_01

El precio en origen publicado por el Observatorio de Precios y Mercados de la Junta de Andalucía se refiere al valor del aceite a granel, sin envasar, directamente en la almazara. Este precio, en principio, cubre únicamente:

- *El coste de la aceituna para el agricultor.*
- *Los costes de producción en la almazara (molienda, extracción, almacenamiento en grandes depósitos).*
- *El margen de beneficio (o a veces, simplemente la supervivencia) del productor/almazara.*

La idea de utilizar como criterio de adjudicación un porcentaje (de descuento o de sobreprecio) sobre el precio en origen publicado en el Observatorio de Precios y Mercados de la Junta de Andalucía, responde a la idea de paliar los efectos adversos que sobre la economía del contrato puede tener la fluctuación del precio del aceite de oliva en origen, lo que ha llevado a esta Administración a encontrarse con licitaciones desiertas por falta de concurrencia. Con este sistema de determinación del precio, previsto en el artículo 102 de la LCSP, se garantiza una retribución justa a toda la cadena de valor presente en el mercado.

Ese precio en origen NO incluye ninguno de los siguientes costes, que son imprescindibles para que el aceite envasado llegue a las dos residencias del CAPDI en las condiciones marcadas por el PPTP:

- *Coste del Envase: Una botella de vidrio o plástico de 1 litro, el tapón, la cápsula y la etiqueta.*
- *Coste del Envasado y Etiquetado: La mano de obra y la maquinaria necesaria para llenar, tapar y etiquetar las botellas.*
- *Costes Logísticos y de Transporte: El coste de transportar el aceite desde la almazara hasta la planta envasadora, desde la envasadora hasta el almacén del licitador, contando con que no haya otro mayorista intermediario, y finalmente, hasta las dos residencias del CAPDI.*
- *Costes de Almacenamiento: El aceite debe conservarse en condiciones adecuadas de temperatura y luz hasta su distribución.*
- *Análisis y Controles de Calidad: Para garantizar que el aceite es "virgen extra" y que mantiene todas sus características organolépticas en el momento del envasado.*
- *Márgenes comerciales del Envasador y del Vendedor: Todas las empresas que forman de la cadena de valor en la producción y distribución del AOVE deben obtener un beneficio para que su actividad sea sostenible.*

La oferta del licitador supone que el precio al que la Diputación va a comprar el aceite se encuentra por debajo de ese precio de origen que no recoge todos los costes señalados anteriormente.

Desde esta perspectiva, la justificación aportada es claramente insuficiente y errónea, ya que no ha tenido en cuenta, no sólo la manera particular en que el producto se oferta, si no que no ofrece la más mínima explicación acerca de la viabilidad económica de tal oferta.

Por tanto, no se ha demostrado económicamente viable ofrecer semejante descuento, por pequeño que sea, sobre el precio en origen. Un descuento semejante, sólo podría ser, en el mejor de los casos, ofrecido directamente por los propios productores si detentan toda la cadena de valor hasta el suministro al cliente final y, aun así, resultaría complicado justificarlo.

La oferta del licitador en estos términos y con la justificación presentada, implicaría vender a pérdidas de forma sistemática, lo cual contraviene el artícuo 12.Ter de la ***Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria****, que prohíbe la destrucción de valor en la cadena alimentaria y la venta a pérdida.*

Se acepta el contenido íntegro del informe, al contener una motivación racional y suficiente de la decisión propuesta de acuerdo con la documentación presentada por los

Código seguro de verificación (CSV):
CE7A 619B 9351 E052 9D6D
CE7A619B9351E0529D6D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación TELLO ARENAS MARIA el 22-09-2025
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 12-09-2025
Firmado por Suplente 2 Secretario Mesa de Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-09-2025
....y 4 más
pie_firma_conto_dipu_01

licitadores y los niveles de sus respectivas ofertas, al tiempo que no se aprecia error en la argumentación empleada ni trato desigual o discriminatorio y, por tanto, se entiende que no se han rebasado los límites de la discrecionalidad técnica.

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente en los lotes 1, 2, 3 y 5.

De conformidad con lo que antecede la valoración de las ofertas, por lotes es como sigue:

- LOTE 1:

	LICITADOR	Oferta económica	Of anorm bajas	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
1	**CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.**	**13.991,32 €**	**JUSTIFICADA**	**100,00**
2	PLATAFORMA FEMAR SL	19.995,90 €	NO	19,89

- LOTE 2:

	LICITADOR	Oferta económica	Of anorm bajas	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
1	**CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.**	**10.722,00 €**	**NO**	**100,00**
2	PLATAFORMA FEMAR SL	11.261,74 €	NO	78,61

- LOTE 3:

	LICITADOR	Oferta económica	Of anorm bajas	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
1	**PLATAFORMA FEMAR SL**	**6.213,50 €**	**NO**	**100,00**
2	PANADEROS TRADICIONALES DE CÓRDOBA S.L.L.	6.373,12 €	NO	23,63

- LOTE 5:

	LICITADOR	Margen Bruto %	Of anorm bajas	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
1	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	-7,50 %	SI	-
2	**PLATAFORMA FEMAR SL**	**21,00 %**	**NO**	**100,00**

La anterior valoración se contiene en el informe emitido por y se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

3.- Propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2, 3 y 5.

Código seguro de verificación (CSV):
CE7A 619B 9351 E052 9D6D
CE7A619B9351E0529D6D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación TELLO ARENAS MARIA el 22-09-2025
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 12-09-2025
Firmado por Suplente 2 Secretario Mesa de Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-09-2025
....y 4 más
pie_firma_conto_dipu_01

A la vista de la valoración obtenida en el anterior acto, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, acuerda lo siguiente:

Primero.- Rechazar la oferta presentada por el licitador CASH VIRGEN DE LA CABEZA, S.L., al lote 5, al presentar un valor anormalmente bajo no justificado suficientemente, a juicio del informe emitido con fecha 30 de julio y CSV 908F 0440 D6E2 D874 C33F, el cual habrá de publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas a la licitación:

- LOTE 1:

	LICITADOR	Oferta económica	Of anorm bajas	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
1	**CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.**	**13.991,32 €**	**JUSTIFICADA**	**100,00**
2	PLATAFORMA FEMAR SL	19.995,90 €	NO	19,89

- LOTE 2:

	LICITADOR	Oferta económica	Of anorm bajas	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
1	**CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.**	**10.722,00 €**	**NO**	**100,00**
2	PLATAFORMA FEMAR SL	11.261,74 €	NO	78,61

- LOTE 3:

	LICITADOR	Oferta económica	Of anorm bajas	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
1	**PLATAFORMA FEMAR SL**	**6.213,50 €**	**NO**	**100,00**
2	PANADEROS TRADICIONALES DE CÓRDOBA S.L.L.	6.373,12 €	NO	23,63

- LOTE 5:

	LICITADOR	Margen Bruto %	Of anorm bajas	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
1	**PLATAFORMA FEMAR SL**	**21,00 %**	**NO**	**100,00**
-	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	-7,50 %	SI	-

Código seguro de verificación (CSV):
CE7A 619B 9351 E052 9D6D
CE7A619B9351E0529D6D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación TELLO ARENAS MARIA el 22-09-2025
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 12-09-2025
Firmado por Suplente 2 Secretario Mesa de Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-09-2025
....y 4 más
pie_firma_conto_dipu_01

Tercero.- Requerir a los licitadores siguientes en los lotes que se indican a continuación:

LOTE	PROPUESTO ADJUDICATARIO	PUNTUACIÓN
1	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	100
2	CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.	100
3	PLATAFORMA FEMAR SL	100
5	PLATAFORMA FEMAR SL	100

cuyas respectivas ofertas son las mejores para los intereses provinciales, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento y siempre que ese mismo día se haya publicado anuncio de dicho requerimiento en el perfil del contratante, presenten la documentación administrativa general a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP, tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre junto con la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que, en cada caso, proceda. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a proponer al siguiente licitador que haya obtenido la siguiente mayor puntuación en cada uno de los lotes.

En este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la Mesa de contratación, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Presidencia y los vocales presentes en la sesión.

Código seguro de verificación (CSV):
CE7A 619B 9351 E052 9D6D
CE7A619B9351E0529D6D
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Miembro Mesa Contratación TELLO ARENAS MARIA el 22-09-2025
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 12-09-2025
Firmado por Suplente 2 Secretario Mesa de Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-09-2025
....y 4 más
pie_firma_conto_dipu_01